

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 25 DE MARZO DE 1978

NÚM. 69

DEPOSITO LEGAL LB-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

TARIFA DE RIEGO
INFORMACION PUBLICA

PROVINCIA DE LEON

Tarifas de riego aplicables a los aprovechamientos beneficiados por los canales que se detallan, durante el año 1978.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se han calculado las distintas tarifas que corresponden a las Has. de riego reales o equivalentes, beneficiadas por los Canales que figuran a continuación:

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

CANAL DEL ESLA

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 1.731 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 1.108 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación 63 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 247 Pts./Ha.
- TOTAL 3.149 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DE SAN ROMAN Y SAN JUSTO

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 963 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 940 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación 816 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 247 Pts./Ha.
- TOTAL 2.966 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DE VILLARES

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 1.178 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 977 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación 12 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 247 Pts./Ha.
- TOTAL 2.414 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DE CARRIZO

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 799 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 1.317 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación 497 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 247 Pts./Ha.
- TOTAL 2.860 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DE CASTAÑON

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 1.162 Pts./Ha.

- b) Gastos de explotación 677 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación 55 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 247 Pts./Ha.
- TOTAL 2.141 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DE VILLADANGOS

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 1.121 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 413 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación 31 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 247 Pts./Ha.
- TOTAL 1.812 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DEL PARAMO Y DERIVADOS

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 1.244 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 542 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación 357 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 247 Pts./Ha.
- TOTAL 2.390 Pts./Ha. real o equivalente.

PRESA LA TIERRA

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 389 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 199 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación 1 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 26 Pts./Ha.
- TOTAL 615 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DE VELILLA

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 1.278 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 309 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación 106 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 247 Pts./Ha.
- TOTAL 1.940 Pts./Ha. real o equivalente.

CONDICIONES DE APLICACION

Estas tarifas, por Ha. y única en cada zona para toda clase de cultivos, son para toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece un mínimo de 100 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la Tasa 138/1960.

Estas tarifas de riego se han elaborado en las Juntas de Explotación del Esla y Orbigo celebradas en León el día 9 de febrero de 1978 respectivamente.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas de riego a los términos municipales siguientes:

CANAL DEL ESLA

Algadefe, Castrofuerte, Cimanos de la Vega, Fresno de la Vega, San Millán de la Vega, Toral de los Guzmanes, Valencia de Don Juan, Villacé, Villademor de la Vega, Villafer, Villaquejada, Villamandos, Villamañán, Villaornate.

CANAL DE SAN ROMAN Y SAN JUSTO

Astorga, San Justo de la Vega.

CANAL DE VILLARES

Benavides de Orbigo, Hospital de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo.

CANAL DE CARRIZO

Carrizo de la Ribera, Las Omañas, Llamas de la Ribera, Turcia.

CANAL DE CASTAÑON

Bustillo del Páramo, Hospital de Orbigo, Regueras de Arriba, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Valdefuentes del Páramo, Villazala.

CANAL DE VILLADANGOS

Santa Marina del Rey, Cimanos del Tejar, Villadangos del Páramo, Chozas de Abajo, Valdevimbre, Bustillo del Páramo, San Pedro Bercianos, Bercianos del Páramo.

CANAL DEL PARAMO

Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cimanos del Tejar, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Villadangos del Páramo.

PRESA LA TIERRA

Benavides de Orbigo, Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo.

CANAL DE VELILLA

Carrizo de la Ribera, Cimanos del Tejar, León, Santa Marina del Rey, Villadangos del Páramo.

Los Sres Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5 en Valladolid.

Valladolid, marzo de 1978. — El Ingeniero Director,
Manuel M.ª Jiménez Espuelas. 1517

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

CANON DE REGULACION

INFORMACION PUBLICA

PROVINCIA DE LEON

Canon aplicable a los aprovechamientos beneficiados por la regulación de los embalses que se detallan o por la regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los embalses durante el año 1978.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960, se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

EMBALSE DE VILLAMECA

a) Aportación al coste de las obras	108 Pts./Ha.
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	394 "
c) Gastos de conservación	27 "
d) Gastos de administración y generales.	26 "

TOTAL 555 Pts./Ha. real o equivalente.

El canon de hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con agua del río Tuerto, regulada por el embalse de Villameca, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Orbigo.

EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

a) Aportación al coste de las obras	160 Pts./Ha.
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	292 "
c) Gastos de conservación	11 "
d) Gastos de administración y generales.	26 "

TOTAL 489 Pts./Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con agua del río Luna, regulada por el embalse de Barrios de Luna, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del río Luna y la desembocadura del río Orbigo en el río Esla.

EMBALSE DEL PORMA

a) Aportación al coste de las obras	580 Pts./Ha.
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	112 "
c) Gastos de conservación	10 "
d) Gastos de administración y generales.	26 "

TOTAL 728 pts./Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con agua del río Porma, regulada por el embalse del Porma, cuya toma esté en dicho río o en el río Esla, en el tramo comprendido entre el nacimiento del río Porma y la confluencia de los ríos Esla-Orbigo.

REGULACION INDIRECTA ATRIBUIBLE AL CONJUNTO DE TODOS LOS EMBALSES

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los embalses de la Cuenca del Duero, es de 375 Pts./Ha.

CONDICIONES DE APLICACION

Se establece un mínimo de 100 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa 138/1960.

Este canon se ha elaborado con las Juntas de Explotación del Esla y Orbigo celebradas en León los días 9 de febrero de 1978.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

EMBALSE DE VILLAMECA

Astorga, La Bañeza, Palacios de Valduerna, Quintana del Castillo, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Justo de la Vega, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, Valderrey, Villagatón, Villamejil.

EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

Alja del Infantado, Benavides de Orbigo, Bustillo del Páramo, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Cebrones del Río, Cimanos del Tejar, Hospital de Orbigo, La Bañeza, Las Omañas, Los Barrios de Luna, Llamas de la Ribera, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Rioseco de Tapia, San Cristóbal de la Polantera, Santa Elena de Jamuz, Santa María de Ordás, Santa Marina del Rey, Soto y Amío, Soto de la Vega, Turcia, Valdefuentes del Páramo, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Villazala.

EMBALSE DEL PORMA

Algadefe, Ardón, Boñar, Cabreros del Río, Campa- zas, Campo de Villavidel, Castrofuerte, Cimanos de la

Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Mansilla Mayor, Mansilla de las Mulas, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santa Colomba de Curueño, Santas Martas, Toral de los Guzmanes, Valdefresno, Valencia de Don Juan, Vegas del Condado, Vegaquemada, Villacé, Villademor de la Vega, Villafer, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaornate, Villaquejida, Villasabariego, Villaturiel.

REGULACION INDIRECTA

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia situados en la Cuenca del Duero.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5 en Valladolid.

Valladolid, marzo de 1978.—El Ingeniero Director, Manuel M.ª Jiménez Espuelas. 1518

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 72/78-802/77 incoado contra Ramiro Paniagua Fresno, domiciliado en Villafranca, 8 León, por infracción art. 68 y 70 L. 30-V-74 art. 54 O. 28 12-66, se ha dictado una resolución de fecha 16-2-78, por la que se le impone una sanción de 7.500 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Ramiro Paniagua Fresno, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Federico Martínez Accame. 1356

Entidades Menores

Junta Vecinal de
San Félix de las Lavanderas
ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de madera en el monte núm. 21 de los de U. P. de la pertenencia de este pueblo de acuerdo con el siguiente detalle:

Especie: roble; número de pies señalados: 4.000; volumen aproximado: 541 metros cúbicos; volumen leñoso: 30 es-

téreos; precio base de licitación: 250.360 pesetas; precio índice: 312.950 pesetas; garantía provisional: 7.511 pesetas; hora del acto: a las doce horas de la mañana, en la Casa Concejo.

La garantía definitiva ascenderá al 6% del precio de adjudicación.

El que resulte rematante estará obligado a la obtención de la licencia de aprovechamientos forestales, previo pago de las correspondientes tasas y exacciones parafiscales, licencia que será expedida por la Jefatura Provincial del ICONA de León. Igualmente quedará obligado al pago del importe de los anuncios, gastos de señalamiento de los robles y cuantos gastos haya ocasionado la subasta.

El aprovechamiento finalizará el 31 de diciembre de 1978 y se realizará a riesgo y ventura del rematante, siempre con sujeción al pliego general de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122 de 30 de mayo de 1975 y en el Boletín Oficial del Estado número 200 de 21 de agosto de 1975 y al pliego de condiciones económicas redactado por esta Entidad.

Por tratarse de aprovechamiento maderable, queda también sujeto al pliego especial para aprovechamientos maderables, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123 de fecha 31 de mayo de 1975 y en el Boletín Oficial del Estado número 199 de fecha 20 de agosto de 1975.

El acto de apertura de plicas, tendrá lugar al día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. La presentación de las plicas finalizará a las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

A las plicas de proposición se unirán, en sobre aparte, el justificante de haber hecho el depósito de la fianza provisional, una declaración de no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los documentos que le faculten para asistir a la subasta en representación de tercero y el justificante de estar al corriente del pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y carnet de maderista.

El rematante de este aprovechamiento queda obligado a admitir la adjudicación e inmediato aprovechamiento de los pies rotos, secos o derribados que lleguen a este estado en el período de ejecución del mismo. La adjudicación se hará al precio unitario de remate de la presente subasta.

Las plicas se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

"Don de años de edad, con Documento Nacional de Identidad número natural de y residente en calle número (en representación de lo cual acredita con)

al corriente de la Tarifa Fiscal del Impuesto de Industria, epígrafe, conociendo los pliegos de condiciones a los que está sujeto el aprovechamiento, que me comprometo a cumplir, en relación con la subasta del aprovechamiento de maderas anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha, en el monte núm. 21 de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de San Félix de las Lavanderas, ofrezco la cantidad de (en letra y número) pesetas. Fecha y firma del interesado."

Si esta primera subasta resultara desierta, por falta de licitadores o por anulación válida, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Félix de las Lavanderas, 27 de febrero de 1978.—El Presidente, Arturo Omaña.

1255 Núm. 548.—2.360 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Instrucción
número dos de León*

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito, en funciones del de Instrucción del Juzgado número dos de los de León y su partido, por permiso de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el Ramo separado de responsabilidades pecuniarias, dimanante del sumario núm. 20 de 1977, por robos, contra otro y el procesado, hoy penado, Santiago Serrano Ferreras, vecino de León, calle Antolín López Peláez, y para hacer efectivas las costas causadas en dicha causa, que ascienden a 12.932,50 pesetas; por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, el siguiente vehículo embargado a dicho procesado:

«Un turismo marca Seat 600, matrícula LE-24.217, en perfecto estado de funcionamiento y que se halla depositado en el patio del inmueble señalado con el núm. 2 de la calle Antolín López Peláez, donde podrá ser examinado, y que fue valorado en 25.000 pesetas».

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día cinco de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de su avalúo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 17 de marzo de 1978.—Fernando Berrueta y Carraffa. El Secretario, Juan Aladino Fernández. 1526 Núm. 551.—860 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 40 al 43/78 seguidos a instancia de Florentino García Robles y tres más, contra Agustín Prieto Marbán, sobre salarios, ha recaído el siguiente:

Fallo: Estimo las demandas presentadas por los actores y condeno al patrono demandado Agustín Prieto Marbán, titular de la empresa «Obras-cyc», a pagar a Florentino García Robles, la cantidad de 46.980 pesetas; a Lucas Getino Getino, 203.797 pesetas; a Julio González Redondo, la cantidad de 132.832 pesetas, y a Faustino Rodríguez Manga, 68.625 pesetas, por los salarios devengados.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Agustín Prieto Marbán, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban - Magistrado.—J. M. Tabarés Gutiérrez - Secretario. - Rubricados. 1473

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

PRESA DE LA HUELGA

Villalibre

A los usuarios de estas aguas, se les convoca a Junta General ordinaria el 2 de abril próximo, a las quince horas, en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en sitio de costumbre.

ORDEN DEL DIA

1.—Aprobación, si procede del acta anterior.

2.—Estudiar saque de aguas, próxima campaña.

3.—Presupuesto para 1978.

4.—Ruegos y preguntas.

Villalibre, 6 de marzo de 1978.—El Presidente, Andrés Iglesias.

1415 Núm. 549.—340 ptas.

Comunidad de Regantes

DEL ARROYO DE PEÑACORADA

de los pueblos de La Llama de la Guzpeña y S. Olaja de la Acción

De conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza de esta Comunidad de Regantes, artículos 43 a 57, por medio del presente se convoca a todos los usuarios del agua de la misma, a la Junta General ordinaria que ha de celebrarse en la Casa Escuela de Santa Olaja de la Acción, el día 16 de abril, a las doce en primera convocatoria y a las trece cualquiera

que sea el número de asistentes, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Memoria de 1977.

2.—Obras en relación con Concentración Parcelaria y cuantas convenidas al mejor aprovechamiento de las aguas de riego.

3.—Examen de cuentas del año 1977.

4.—Ruegos y preguntas.

Santa Olaja de la Acción, 3 de marzo de 1978.—El Presidente de la Comunidad, Gaudencio González.

1343 Núm. 550.—740 ptas.

Comunidad de Regantes

DE SAN CIPRIANO

Campohermoso (La Vecilla)

Convócase a Junta General de participes de esta Comunidad, en el local de costumbre en Campohermoso, para las doce horas en primera convocatoria y para las dieciséis horas en segunda, del domingo 2 del próximo mes de abril, con objeto de tratar el orden del día siguiente:

1.—Lectura del acta anterior.

2.—Presentación de cuentas.

3.—Subasta de trabajos en presas y depósitos.

4.—Ruegos y preguntas.

Campohermoso, 20 de marzo de 1978.—El Presidente, Felipe Suárez.

1538 Núm. 556.—360 ptas.

Comunidad de Regantes

CANAL DE CARRIZO

Carrizo de la Ribera

D. Demetrio Martínez Arias, con D. N. I. n.º 9.633.796, Presidente de la Comunidad de Regantes Canal de Carrizo, convoca Junta General ordinaria a celebrar en Carrizo de la Ribera, el día 23 de abril de 1978 en primera convocatoria y con el siguiente orden del día:

a) Lectura del acta anterior.

b) Examen y aprobación de la Memoria general del año anterior.

c) Planificación del riego en el año corriente.

d) Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.

e) Ruegos y preguntas.

De no estar representadas mayoría de Ha. representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 7 de mayo a las doce de la mañana, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Carrizo de la Ribera, a 7 de marzo de 1978.—El Presidente, Demetrio Martínez Arias.

1447 Núm. 536.—560 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1978